



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE MOLLEPATA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

El grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, a iniciativa del Congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE MOLLEPATA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

La presente ley tiene por finalidad promover la adecuada organización territorial, el fortalecimiento de la descentralización, la mejora de la prestación de servicios públicos, el desarrollo urbano sostenible, la gestión del riesgo de desastres, la recuperación ambiental y la atención integral de las necesidades sociales, económicas y urbanas de la población asentada en la localidad de Mollepata.

Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. - Acciones técnico-demarcatorias.

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros - PCM, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga y las entidades competentes, la evaluación, impulso y desarrollo de las acciones técnico-demarcatorias que correspondan para la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata.



Segunda. - Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a las disposiciones generales sobre eficacia de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Lima, 18 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 10:39:10-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 13:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 11:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 13:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 16:38:55-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 16:39:53-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 11:43:05-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, como respuesta institucional frente a una realidad territorial que ha adquirido progresiva complejidad urbana, social, económica, ambiental y administrativa. Mollepata ya no puede ser comprendida únicamente como un sector periférico de la ciudad de Ayacucho, sino como una localidad con dinámica propia, crecimiento urbano acelerado, concentración poblacional, demandas específicas de servicios públicos, problemas de ocupación informal del suelo, exposición a riesgos y necesidad de una gestión pública más cercana y especializada.

El Plan Específico de la Localidad de Mollepata 2025–2031 reconoce que esta localidad presenta una creciente ocupación urbana improvisada, con presencia de áreas de riesgo y/o áreas intangibles, razón por la cual la Municipalidad Provincial de Huamanga ha identificado la necesidad de contar con propuestas específicas de gestión urbana para ordenar su desarrollo territorial. Dicho diagnóstico evidencia que el problema de Mollepata no es coyuntural, sino estructural: crecimiento desordenado, déficit de servicios básicos, limitada cobertura de infraestructura urbana, precariedad en la gestión ambiental, ocupación de zonas vulnerables y necesidad de intervención pública sostenida.

A esta problemática urbana se suma una dimensión ambiental especialmente relevante. El estudio sobre restauración ambiental en el caso Mollepata–Pongora demuestra que el territorio presenta condiciones físicas sensibles, vinculadas a taludes, escorrentías, depósitos de material excedente, cobertura vegetal nativa, zonas intervenidas por acción antrópica y necesidad de revegetación y estabilización ambiental. Este componente resulta esencial, porque la futura organización distrital no debe concebirse únicamente como una medida administrativa, sino como una herramienta para promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, ambientalmente responsable y orientado a la reducción del riesgo.

En esa línea, la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata permitiría fortalecer la presencia del Estado en un ámbito que requiere planificación territorial, inversión pública focalizada, mejora de servicios, recuperación ambiental, ordenamiento del suelo, formalización progresiva y dinamización de la economía local. Una nueva circunscripción distrital permitiría canalizar de manera más eficiente las demandas ciudadanas, mejorar la priorización presupuestal, promover actividades económicas locales, fortalecer la identidad territorial y generar condiciones institucionales para un desarrollo articulado con la provincia de Huamanga y la región Ayacucho.

La presente propuesta se formula bajo una técnica legislativa declarativa, semejante a otros antecedentes congresales de creación distrital, en los que el Congreso declara de interés nacional y necesidad pública la creación de una nueva circunscripción, sin sustituir el procedimiento técnico-demarcatorio que corresponde a las entidades competentes. En consecuencia, el proyecto no crea directamente el distrito, sino que reconoce la relevancia pública de impulsar los estudios, evaluaciones y acciones técnico-demarcatorias correspondientes,

conforme al marco constitucional y legal vigente en materia de descentralización, demarcación y organización territorial.

Por tanto, la iniciativa legislativa se sustenta en una necesidad objetiva: dotar a Mollepata de una respuesta estatal proporcional a su realidad territorial actual. Su eventual creación como distrito contribuiría a mejorar la gobernanza local, reducir brechas urbanas y sociales, promover inversión pública, ordenar el crecimiento urbano, proteger zonas ambientalmente frágiles y dinamizar la economía local, regional y nacional desde una perspectiva de descentralización efectiva y desarrollo sostenible.

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

a. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, como respuesta institucional frente a una realidad territorial, urbana, social, ambiental y económica que exige una forma de administración pública más próxima, especializada y funcional.

Mollepata se encuentra ubicada en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y ha sido caracterizada oficialmente como una localidad de creciente ocupación urbana improvisada, en la cual se advierte ocupación de áreas de riesgo y/o áreas intangibles. La Municipalidad Provincial de Huamanga ha identificado como prioridad contar con propuestas específicas de gestión urbana para dicha localidad, dentro del marco del Plan Específico de la Localidad de Mollepata 2025–2031.

El problema central consiste en que Mollepata ha alcanzado una dinámica urbana, poblacional, ambiental y económica que desborda el tratamiento ordinario de un sector periférico del distrito de Ayacucho. Su crecimiento se ha producido de manera acelerada, informal y desordenada, con déficit de servicios públicos, ocupación de zonas de riesgo, insuficiente infraestructura urbana, contaminación ambiental, presión sobre quebradas y laderas, así como limitada capacidad de gestión territorial directa.

El diagnóstico urbano del Plan Específico de Mollepata señala que el ámbito presenta déficit de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y residuos sólidos; en particular, respecto al abastecimiento de agua, sobre un total de 1,806 viviendas registradas por el INEI 2017, solo 912 viviendas —50.5 %— cuentan con red pública dentro de la vivienda, mientras que un porcentaje significativo depende de red fuera de la vivienda, pilón público, camión cisterna, pozo, río, acequia u otras fuentes.

A ello se suma que el diagnóstico ambiental urbano identifica deficiencias en logística, operación y cobertura para enfrentar procesos de contaminación ambiental, incluyendo falta de sistema adecuado de recojo de basura en los seis sectores de Mollepata, minería no metálica que contamina aire y suelo, contaminación de la quebrada Sector Pacificación por residuos sólidos, y una planta de tratamiento de aguas residuales próxima a asentamientos humanos.

Desde la perspectiva de riesgos, el Plan Específico reconoce la necesidad de identificar y analizar peligros naturales y antrópicos, vulnerabilidad física, social, ambiental y económica, así como escenarios de riesgo por niveles —muy alto, alto, medio y bajo—. Esta constatación evidencia que Mollepata requiere una gestión pública especializada, territorialmente focalizada y dotada de mayor capacidad institucional.

La problemática descrita no es únicamente local. En América Latina, la literatura especializada ha advertido que los asentamientos informales y la expansión urbana no planificada incrementan la vulnerabilidad socioambiental, dificultan la provisión de infraestructura y elevan la exposición a desastres. Sandoval y Sarmiento, en un estudio sobre asentamientos informales, desarrollo urbano y reducción del riesgo de desastres en América Latina y el Caribe, sostienen que la informalidad urbana debe ser abordada desde políticas de desarrollo urbano y gobernanza del riesgo, no solo desde intervenciones reactivas.

En ese sentido, la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata debe entenderse como una medida político-administrativa orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión territorial, dinamizar la economía local y regional, ordenar el crecimiento urbano y reducir la vulnerabilidad acumulada en un espacio que ya posee identidad territorial, centralidad urbana y demanda social propia.

b. OBJETIVOS DEL PROYECTO: GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de promover una organización territorial más eficiente, fortalecer la descentralización, mejorar la prestación de servicios públicos, impulsar el desarrollo urbano sostenible y dinamizar la economía local, regional y nacional.

Objetivos específicos:

Como objetivos específicos se plantean:

- Promover el inicio, evaluación e impulso de las acciones técnico-demarcatorias correspondientes para la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, conforme a la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento, sus modificatorias y normas conexas.
- Reconocer la necesidad pública de dotar a Mollepata de una estructura político-administrativa más cercana a su población, capaz de atender sus problemas de urbanización, servicios básicos, gestión ambiental, seguridad y riesgo de desastres.
- Impulsar una gestión territorial que permita ordenar la ocupación del suelo, prevenir nuevas ocupaciones en áreas de riesgo, promover el saneamiento físico legal y mejorar la planificación de infraestructura urbana.
- Fortalecer la capacidad de intervención pública en materia de agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, vías, equipamientos, espacios públicos, salud, educación y seguridad ciudadana.
- Promover la dinamización de la economía local mediante la formalización progresiva de actividades comerciales, servicios, transporte, construcción, pequeña producción, emprendimientos urbanos y actividades vinculadas al corredor Mollepata–Pongora.
- Contribuir a la gestión ambiental y a la restauración ecológica de zonas degradadas, quebradas, laderas y espacios afectados por remoción de suelos, disposición de residuos, minería no metálica y expansión urbana informal.
- Garantizar que la eventual creación distrital no sustituya el procedimiento técnico-demarcatorio, sino que lo impulse dentro del marco constitucional y legal vigente.

c. HIPÓTESIS DEL PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS

La hipótesis central que sustenta la presente propuesta es la ausencia de una organización político-administrativa propia para Mollepata limita la capacidad del Estado para responder de manera directa, oportuna y especializada a su crecimiento urbano acelerado, sus déficits de servicios públicos, sus riesgos físicos y ambientales, y sus oportunidades económicas, generando una brecha persistente entre la realidad territorial existente y la capacidad institucional disponible para gestionarla.

Causas

La primera causa es el crecimiento urbano no planificado. El Plan Específico de Mollepata reconoce que la localidad constituye un espacio de ocupación urbana improvisada, con presencia de áreas de riesgo y/o intangibles.

La segunda causa es la insuficiente cobertura de servicios básicos. La información incorporada en el diagnóstico urbano, con base en datos del INEI 2017, muestra que solo la mitad de las viviendas cuentan con red pública de agua dentro de la vivienda, mientras que otras recurren a

pilones, camiones cisterna, pozos u otras fuentes, lo que evidencia una cobertura desigual.

La tercera causa es la debilidad de la gestión ambiental urbana. El diagnóstico identifica puntos críticos asociados a contaminación de recursos hídricos, suelo y aire, así como deficiencias en el recojo de residuos sólidos, presencia de minería no metálica y problemas derivados de la planta de tratamiento de aguas residuales.

La cuarta causa es la exposición a peligros naturales y antrópicos. El Plan Específico exige análisis conjunto de peligros y vulnerabilidades para determinar escenarios de riesgo por niveles, lo cual demuestra que Mollepata no puede ser gestionada únicamente bajo criterios administrativos generales, sino mediante una intervención territorial diferenciada.

La quinta causa es la insuficiente institucionalidad de proximidad. La literatura sobre descentralización indica que la prestación de servicios públicos depende no solo de transferir competencias, sino de asegurar capacidades institucionales, coordinación intergubernamental, financiamiento y mecanismos de rendición de cuentas. Ahmad, Devarajan, Khemani y Shah advierten que los resultados de la descentralización en la entrega de servicios pueden ser mixtos si no se acompaña de un adecuado diseño institucional y fiscal.

Efectos

El primer efecto es la persistencia de brechas urbanas: déficit de infraestructura, precariedad de servicios, ocupación informal del suelo y limitada capacidad de control territorial.

El segundo efecto es el incremento de la vulnerabilidad física, social, ambiental y económica de la población asentada en zonas de pendiente, quebradas, cárcavas, áreas sin servicios o espacios ambientalmente degradados.

El tercer efecto es la pérdida de oportunidades económicas. La ausencia de una institucionalidad local propia reduce la capacidad de priorizar inversiones, organizar mercados, formalizar emprendimientos, mejorar vías, ordenar el transporte y promover actividades productivas y de servicios en beneficio de la economía local y regional.

El cuarto efecto es el incremento de costos futuros para el Estado. La falta de intervención temprana en planificación urbana, saneamiento, residuos sólidos y prevención de riesgos puede generar mayores gastos posteriores en emergencia, reconstrucción, mitigación, reasentamiento, obras correctivas y atención sanitaria.

El quinto efecto es la débil articulación entre ciudadanía y Estado. La creación distrital permitiría mejorar la representación territorial, la participación ciudadana y la priorización presupuestal de las necesidades propias de Mollepata.

d. Análisis del estado actual de la situación fáctica y jurídica que se pretende regular

Situación fáctica

Mollepata presenta una realidad urbana compleja. No se trata de una zona rural aislada ni de un simple asentamiento periférico, sino de una localidad con crecimiento poblacional, ocupación urbana progresiva, demanda de servicios, equipamientos, vías, saneamiento físico legal, gestión ambiental y prevención de riesgos.

El Plan Específico de la Localidad de Mollepata 2025–2031 establece objetivos orientados a ordenar los usos del suelo, mejorar la habitabilidad, ampliar la cobertura de servicios esenciales, estructurar la infraestructura vial, promover el manejo ambiental y la gestión de riesgos, así como fortalecer la gestión urbana.

El diagnóstico registra déficits concretos en agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y residuos sólidos, y utiliza como base datos poblacionales del INEI 2017. En el caso del agua potable, el cuadro de viviendas por modalidad de abastecimiento evidencia que el acceso a red pública dentro de la vivienda no alcanza cobertura universal, lo que revela una brecha estructural en servicios básicos.

Asimismo, en el componente ambiental, el diagnóstico reconoce que la localidad presenta manejo deficiente de procesos de contaminación ambiental, así como puntos críticos asociados a residuos, minería no metálica y aguas residuales.

Desde el punto de vista ambiental, el estudio científico sobre el caso Mollepata–Pongora muestra que el territorio requiere acciones de restauración ambiental, tratamiento de depósitos de material excedente, estabilización de taludes, perfilado para revegetación y manejo de escorrentía superficial mediante drenes.

Dicho estudio también identifica que el tramo Mollepata–Pongora se encuentra en una zona de vida correspondiente a estepa espinosa – Montano Bajo Subtropical, con condiciones semiáridas, precipitaciones anuales entre 250 y 500 mm, y presencia de ecosistemas intervenidos que requieren restauración activa o asistida.

Situación jurídica

Actualmente, Mollepata forma parte del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga. La presente iniciativa no crea directamente el distrito ni sustituye el procedimiento técnico-demarcatorio, sino que declara de interés nacional y necesidad pública su creación, encargando a las entidades competentes la evaluación e impulso de las acciones técnicas que correspondan.

El modelo legislativo revisado para la creación del distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla utiliza precisamente una fórmula declarativa: objeto, finalidad, declaratoria de interés nacional y disposición complementaria final encargando a la Presidencia del Consejo de Ministros la realización de estudios técnicos demarcatorios.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de acciones de demarcación territorial.

El Decreto Supremo 191-2020-PCM aprueba el Reglamento de la Ley 27795 y establece definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 188, establece que la descentralización es una forma de organización democrática, una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Por tanto, la situación jurídica actual permite que el Congreso emita una ley declarativa, siempre que esta no sustituya los estudios técnicos ni invada competencias del órgano rector en demarcación territorial.

e. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La aprobación de la presente ley generará un nuevo estado jurídico-político de prioridad pública respecto de Mollepata. No se crea automáticamente el distrito, pero se reconoce formalmente que su creación constituye una materia de interés nacional y necesidad pública. El nuevo estado generado por la propuesta comprende:

Primero, el reconocimiento legislativo de que Mollepata requiere una evaluación técnico-demarcatoria orientada a su eventual constitución como distrito.

Segundo, el mandato político para que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del órgano competente en demarcación territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad

Provincial de Huamanga, evalúe e impulse las acciones técnicas necesarias.

Tercero, la incorporación de Mollepata dentro de una agenda de gestión territorial prioritaria, con enfoque de descentralización, desarrollo urbano sostenible, reducción de riesgos, restauración ambiental y dinamización económica.

Cuarto, el fortalecimiento de la legitimidad institucional de las demandas de la población de Mollepata para acceder a una administración más cercana, eficiente y representativa.

Quinto, la posibilidad de articular, bajo una futura institucionalidad distrital, inversiones en agua y saneamiento, residuos sólidos, seguridad ciudadana, infraestructura vial, espacios públicos, equipamientos, prevención de riesgos, formalización urbana y promoción económica.

Este nuevo estado permite pasar de una situación de diagnóstico y demanda social a una fase de reconocimiento legislativo e impulso técnico-demarcatorio, sin quebrantar las competencias del Poder Ejecutivo ni el procedimiento previsto por la legislación de demarcación territorial.

f. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

Necesidad

La ley es necesaria porque Mollepata presenta una problemática territorial acumulada que requiere una intervención institucional específica. El diagnóstico oficial reconoce ocupación urbana improvisada, déficit de servicios, contaminación ambiental, riesgos naturales y antrópicos, y necesidad de gestión urbana diferenciada.

La necesidad se refuerza por la evidencia ambiental. El estudio Mollepata–Pongora demuestra que la intervención en el territorio exige tratamiento de taludes, revegetación, manejo de escorrentía y restauración ambiental de áreas intervenidas por remoción, corte y relleno de suelos.

Desde la literatura especializada, la relación entre informalidad urbana y riesgo muestra que las zonas de expansión no planificada requieren gobernanza territorial activa, planificación y reducción del riesgo. La inacción institucional aumenta la vulnerabilidad y reproduce desigualdades urbanas.

Viabilidad

La propuesta es viable porque tiene naturaleza declarativa y no crea gasto público directo. Su finalidad es impulsar el procedimiento técnico-demarcatorio conforme al marco vigente.

La viabilidad jurídica se sustenta en la Ley 27795, su reglamento y el marco constitucional de descentralización. La viabilidad fáctica se apoya en la existencia del Plan Específico de Mollepata 2025–2031, documento técnico que contiene diagnóstico, objetivos, caracterización urbana, ambiental, vial y de riesgos.

Oportunidad

La ley es oportuna porque Mollepata se encuentra en un momento crítico de consolidación urbana. Si el Estado no interviene con mayor proximidad institucional, la expansión informal puede intensificar la ocupación de zonas de riesgo, el déficit de servicios, la contaminación ambiental y la desarticulación territorial.

La oportunidad también se vincula con el contexto regional. El INEI ha puesto a disposición el Compendio Estadístico Departamental de Ayacucho 2025 para apoyar la gestión pública nacional, regional, provincial y distrital, lo que permite sustentar decisiones legislativas y administrativas con información estadística actualizada.

Asimismo, la información económica departamental publicada por el INEI para Ayacucho permite observar el comportamiento sectorial y los principales indicadores socioeconómicos, lo que resulta relevante para justificar que la creación distrital puede contribuir a organizar mejor la inversión pública, la economía local, los servicios y el desarrollo urbano.

La oportunidad política se vincula con la necesidad de que el Estado avance hacia formas de gestión territorial más eficientes, especialmente en ámbitos urbanos emergentes donde la prestación de servicios, la planificación y la prevención de riesgos no pueden seguir dependiendo exclusivamente de estructuras administrativas generales.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica, deroga ni contradice norma alguna del ordenamiento jurídico nacional. Su naturaleza es declarativa y promotora, pues se limita a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, sin crear directamente la circunscripción político-administrativa.

La norma propuesta no sustituye el procedimiento técnico-demarcatorio establecido en la Ley 27795, su reglamento ni la normativa complementaria.

Tampoco invade la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros ni de los órganos técnicos competentes en materia de demarcación territorial. Por el contrario, fortalece la aplicación de dicho marco normativo al reconocer la prioridad pública de iniciar o impulsar la evaluación correspondiente.

El efecto normativo principal será habilitar una señal legislativa de prioridad política, social y territorial, orientada a que las entidades competentes evalúen la viabilidad técnica de la creación del distrito. En esa medida, la iniciativa se inserta armónicamente en el ordenamiento nacional, en especial en el marco constitucional de descentralización, organización territorial, desarrollo urbano sostenible y gestión pública de proximidad.

La norma también es coherente con antecedentes legislativos similares, en los que se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos, encargando a la PCM la realización de estudios técnicos demarcatorios, conforme a la legislación vigente.

3. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

La presente iniciativa no genera gasto público directo ni inmediato, debido a que se trata de una ley declarativa. No crea automáticamente el distrito, no establece un nuevo pliego presupuestal, no transfiere recursos de manera inmediata ni impone obligaciones presupuestarias directas al Tesoro Público.

Sin embargo, sus beneficios potenciales son significativos.

En el plano institucional, permitirá impulsar una evaluación técnico-demarcatoria sobre la creación de una nueva unidad político-administrativa, con mayor proximidad a la población y capacidad de gestión territorial. La literatura sobre descentralización sostiene que la descentralización puede mejorar la identificación de problemas y preferencias locales, aunque sus resultados dependen de capacidades institucionales, financiamiento y rendición de cuentas.

En el plano económico, la eventual creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata permitiría dinamizar la economía local mediante una administración más cercana a las actividades de comercio, transporte, construcción, servicios, pequeña producción, empleo urbano, actividades vinculadas al eje Mollepata–Pongora y emprendimientos familiares. La evidencia para el Perú muestra que una parte sustancial de la inversión pública es ejecutada por gobiernos locales, y que sus principales determinantes incluyen disponibilidad de financiamiento, capacidad para planificar, presupuestar y ejecutar inversión pública, así como factores del ciclo político local.

Desde esta perspectiva, una futura municipalidad distrital permitiría organizar mejor la demanda de inversión pública, formular proyectos específicos, priorizar servicios básicos, ejecutar intervenciones urbanas y canalizar recursos hacia obras de impacto directo.

En el plano social, la propuesta permitiría mejorar la capacidad de respuesta frente a brechas de agua, alcantarillado, residuos sólidos, seguridad, salud, educación, espacios públicos y equipamientos. El diagnóstico de Mollepata evidencia que aún existen viviendas sin acceso adecuado a red pública de agua dentro de la vivienda y sectores con problemas ambientales críticos.

En el plano ambiental, la propuesta contribuiría a fortalecer la restauración de áreas degradadas, la revegetación, la estabilización de taludes, el manejo de escorrentías, la recuperación de quebradas y el control de actividades contaminantes. El estudio Mollepata–Pongora acredita que los ecosistemas degradados por acción antrópica y con bajos niveles de regeneración natural requieren restauración activa o asistida, a partir del conocimiento del estado del ecosistema, la geomorfología, los suelos, las causas del daño y la disponibilidad de flora nativa.

En el plano de gestión del riesgo, la creación distrital permitiría focalizar acciones preventivas y correctivas en zonas de peligro, evitando que la expansión urbana informal incremente la exposición de la población a remoción en masa, contaminación, inestabilidad de taludes y ocupación de quebradas. La literatura sobre asentamientos informales en América Latina advierte que la reducción del riesgo debe integrarse con políticas de desarrollo urbano y no abordarse únicamente desde emergencias posteriores.

En consecuencia, el balance costo-beneficio es favorable: la ley no genera gasto directo y, en cambio, impulsa una ruta institucional capaz de producir beneficios en ordenamiento territorial, gestión urbana, inversión pública, protección ambiental, reducción del riesgo y dinamización económica.

4. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, guarda relación directa, material y programática con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024–2025 y con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en tanto se orienta a fortalecer la descentralización, ordenar el territorio, mejorar la provisión de servicios públicos, reducir riesgos, promover ciudades sostenibles y dinamizar la economía local y regional.

4.1. Relación con la Agenda Legislativa 2024–2025

La Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024–2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, es definida como un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario, cuyos temas tienen prioridad tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

Dentro de dicha Agenda, la propuesta se vincula principalmente con el Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. En dicho rubro, la Agenda Legislativa contempla como temas prioritarios la regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno, así como el financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales.

Esta vinculación es directa, porque la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata busca precisamente fortalecer una forma de gobierno local más próxima a la población, con mejores condiciones para atender servicios básicos, ordenamiento urbano, gestión ambiental, seguridad ciudadana, infraestructura local, saneamiento físico legal y promoción del desarrollo económico. No se trata de una declaración aislada, sino de una medida conectada con el proceso de descentralización y con la necesidad de adecuar la organización territorial a realidades urbanas emergentes.

Asimismo, la propuesta se vincula con el Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en particular con la Política de Estado 34: Ordenamiento y gestión territorial, respecto de la cual la Agenda Legislativa incorpora expresamente el tema "Demarcación y organización territorial".

Esta conexión resulta especialmente relevante, porque el proyecto no pretende crear de modo inmediato el nuevo distrito, sino declarar de interés nacional y necesidad pública su creación, a fin de impulsar las acciones técnico-demarcatorias correspondientes. Por ello, la propuesta se ubica dentro del campo material propio de la demarcación y organización territorial, respetando la competencia técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros y del órgano rector en la materia.

De igual manera, la iniciativa se relaciona con los ejes de la Agenda Legislativa vinculados a gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental, infraestructura, vivienda, servicios públicos, competitividad, formalización económica y desarrollo sostenible. La Agenda Legislativa incorpora como temas prioritarios la gestión del riesgo de desastres, la gestión del agua, los proyectos vinculados a recursos hídricos, la gestión ambiental, la promoción de la productividad y competitividad, así como el desarrollo económico.

Esta articulación se justifica porque el diagnóstico de Mollepata evidencia que la localidad enfrenta problemas estructurales de ocupación urbana improvisada, déficit de servicios básicos, áreas de riesgo, contaminación ambiental, deficiente gestión de residuos sólidos, necesidad de infraestructura urbana y demanda de ordenamiento territorial. El Plan Específico de Mollepata señala que su formulación se sustenta en la necesidad de contar con un instrumento técnico, normativo y de gestión para orientar el desarrollo urbano sostenible, ordenar los usos del suelo, gestionar riesgos de desastres y mejorar el manejo ambiental. En ese sentido, la creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata se alinea con la Agenda Legislativa no solo por su dimensión político-administrativa, sino porque permitiría canalizar una agenda integral de inversión, planificación urbana, gestión de riesgos, mejora de servicios, formalización económica y desarrollo local.

4.2. Relación con el Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa también se encuentra directamente vinculada con el Acuerdo Nacional, cuyas Políticas de Estado están organizadas en cuatro grandes objetivos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado eficiente, transparente y descentralizado.

En primer lugar, la iniciativa se relaciona con la Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Esta política compromete al Estado a desarrollar una descentralización integral, transfiriendo progresivamente competencias y recursos hacia los gobiernos regionales y locales, bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad, con el fin de fortalecer los niveles subnacionales y propiciar el crecimiento de sus economías.

La creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata responde a esta orientación, pues busca que una localidad con dinámica urbana propia cuente con una institucionalidad local capaz de atender directamente sus necesidades. El fortalecimiento de un gobierno local de proximidad permitiría mejorar la prestación de servicios, organizar la inversión pública, promover la participación vecinal, dinamizar actividades económicas y superar la dependencia de una gestión distrital centralizada que no siempre logra responder con eficacia a las particularidades de Mollepata.

En segundo lugar, la propuesta se vincula con la Política de Estado 34: Ordenamiento y gestión territorial. Esta política compromete al Estado a impulsar un proceso estratégico e integrado de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, con base en el conocimiento de la diversidad territorial, la sostenibilidad de los ecosistemas, la articulación intergubernamental e intersectorial, la participación ciudadana y la promoción del diálogo.

La pertinencia de esta política para el caso Mollepata es evidente. El Plan Específico de Mollepata 2025–2031 ha identificado la necesidad de ordenar y regular el uso, ocupación y distribución del suelo; mejorar equipamientos urbanos; ampliar la cobertura de servicios públicos esenciales; estructurar el sistema vial; implementar medidas de manejo ambiental; y promover acciones de prevención, reducción y mitigación de riesgos de desastres.

Por tanto, el proyecto de ley no constituye una medida meramente nominal o simbólica, sino una herramienta para impulsar una organización territorial coherente con la realidad urbana, social y ambiental de Mollepata. La eventual creación distrital permitiría fortalecer la capacidad de gestión territorial, mejorar la planificación local, ordenar los usos del suelo, controlar la expansión informal, proteger zonas de riesgo y articular inversiones en infraestructura, servicios y espacios públicos.

En tercer lugar, la propuesta se vincula con la Política de Estado 32: Gestión del riesgo de desastres. El propio Acuerdo Nacional reconoce esta materia como una política de Estado diferenciada dentro del objetivo de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.

Esta relación es sustantiva, porque Mollepata presenta condiciones de vulnerabilidad física, social, ambiental y económica, con presencia de áreas ocupadas informalmente, zonas de riesgo, pendientes, cárcavas, taludes, quebradas, problemas de drenaje, contaminación ambiental y asentamientos en espacios de fragilidad territorial. El Plan Específico exige que el diagnóstico urbano incluya necesariamente la identificación de riesgos de desastres del ámbito de estudio, dentro de un proceso de planificación participativa y de formulación de propuestas urbanas.

La creación distrital, en consecuencia, permitiría fortalecer una gestión local preventiva, orientada a identificar zonas de riesgo, fiscalizar ocupaciones no aptas, ejecutar planes de prevención, reducir vulnerabilidades y articular intervenciones con los órganos especializados del Estado.

En cuarto lugar, la iniciativa se vincula con la Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. El Acuerdo Nacional establece el compromiso de integrar la política ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, a fin de superar la pobreza, lograr el desarrollo sostenible, institucionalizar la gestión ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles.

Esta política tiene especial relevancia para Mollepata, pues el estudio sobre restauración ambiental del tramo Mollepata–Pongora demuestra que el área requiere tratamiento de depósitos de material excedente, estabilización de taludes, revegetación, restauración ecológica y manejo de escorrentías superficiales.

Por ello, la creación del distrito permitiría contar con una institucionalidad local capaz de incorporar de manera permanente el enfoque ambiental en la planificación urbana, la gestión de residuos, la recuperación de quebradas, la protección de suelos, la revegetación con especies nativas y la fiscalización de actividades que generan impactos ambientales.

En quinto lugar, la propuesta guarda relación con la Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. El Acuerdo Nacional compromete al Estado a promover la competitividad, la formalización de las actividades económicas, la infraestructura adecuada, la simplificación administrativa y una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada.

La creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata tendría un impacto positivo sobre la economía local y regional. Una municipalidad distrital permitiría identificar con mayor precisión las necesidades económicas del territorio, formalizar actividades comerciales y de servicios, ordenar mercados y transporte, promover micro y pequeñas empresas, canalizar inversión pública en infraestructura urbana y fortalecer la articulación económica con Huamanga y el eje Mollepata–Pongora. El objetivo no es únicamente reorganizar el territorio, sino convertir a Mollepata en un espacio de desarrollo urbano, social y económico con capacidad de contribuir a la economía regional de Ayacucho.

Finalmente, la propuesta se relaciona con la Política de Estado 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda, así como con las políticas de reducción de pobreza,

acceso a salud, educación, seguridad ciudadana y servicios básicos. El diagnóstico de Mollepata evidencia la necesidad de mejorar habitabilidad, ampliar servicios públicos esenciales, implementar programas de vivienda y mejoramiento urbano, dotar equipamientos y ordenar el sistema vial.

4.3. Compatibilidad material entre la propuesta, la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

La compatibilidad de la propuesta legislativa puede sintetizarse de la siguiente manera:

Instrumento	Eje o política vinculada	Relación con el proyecto de Santísima Trinidad de Mollepata
Agenda Legislativa 2024–2025	Política 8: descentralización	La creación distrital fortalece la administración local y aproxima el Estado a una localidad con necesidades diferenciadas.
Agenda Legislativa 2024–2025	Política 34: ordenamiento y gestión territorial	La propuesta se vincula directamente con demarcación y organización territorial.
Agenda Legislativa 2024–2025	Política 32: gestión del riesgo de desastres	Mollepata requiere gestión preventiva frente a zonas de riesgo, ocupación informal y vulnerabilidad física.
Agenda Legislativa 2024–2025	Política 19: gestión ambiental	El territorio presenta problemas ambientales y necesidad de restauración, revegetación y manejo de escorrentías.
Acuerdo Nacional	Descentralización política, económica y administrativa	La iniciativa promueve un gobierno local de proximidad, con capacidad de gestión y participación ciudadana.
Acuerdo Nacional	Ordenamiento y gestión territorial	Permite articular usos del suelo, planificación urbana, sostenibilidad ambiental y desarrollo territorial.
Acuerdo Nacional	Competitividad y formalización	Favorece la dinamización económica local, la formalización y la inversión pública en infraestructura.
Acuerdo Nacional	Desarrollo sostenible y gestión ambiental	Incorpora la protección ambiental como eje de la futura organización distrital.

En consecuencia, la propuesta legislativa se encuentra plenamente alineada con la Agenda Legislativa 2024–2025 y con el Acuerdo Nacional. Su finalidad no se agota en declarar una aspiración territorial, sino que se proyecta hacia el fortalecimiento de la descentralización, la consolidación de una organización territorial eficiente, la mejora de servicios públicos, la reducción de riesgos, la promoción de ciudades sostenibles y la dinamización económica de Mollepata, Huamanga y Ayacucho.



La creación del distrito de Santísima Trinidad de Mollepata constituye, por tanto, una medida coherente con las prioridades nacionales de descentralización, ordenamiento territorial, gestión ambiental, competitividad y desarrollo humano sostenible, especialmente en un ámbito que ya cuenta con diagnóstico urbano específico, problemática ambiental identificada y necesidad objetiva de una institucionalidad local

Lima, 18 de mayo de 2026